

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

ABANDONO DE PERSONA (legislación del Estado de Tabasco). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/7, p. 273.

ABUSO DE CONFIANZA EQUIPARADO. Se acredita cuando el acusado se niega a entregar al nuevo depositario los bienes embargados (legislación del estado de Yucatán). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/4, p. 245.

ABUSO DE CONFIANZA, elementos del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/45, p. 681.

ABUSO DE CONFIANZA, elementos del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/45, p. 523.

ABUSO DE CONFIANZA, no se configura tratándose de cobradores, ya que por razón del desempeño de sus funciones sólo tienen la detentación precaria sobre las cantidades cobradas a nombre de la negociación para la cual prestan sus servicios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/4, p. 453.

ACCIÓN REIVINDICATORIA EN MATERIA AGRARIA, Requisitos de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/9, p. 335.

ACCIÓN REIVINDICATORIA. Identidades formal y material del bien perseguido, como elementos de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/3, p. 213.

ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN. Tiene valor probatorio pleno cuando el propio trabajador admite la falta. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/9, p. 81.

ACTO RECLAMADO, prueba del. No rendida ante la responsable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/41, p. 279.

ACTO RECLAMADO. Error en la fecha del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/16, p. 461.

ACTOS CONSUMADOS. Suspensión impropcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/21, p. 686.

ACTOS RECLAMADOS EN MATERIA AGRARIA. No deben tenerse como tales por el juzgador cuando sean futuros e inciertos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/1, p. 250.

AGRARIO. Término para la presentación de la demanda de amparo directo de un núcleo de población ejidal o comunal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/12, p. 344.

AGRAVIOS ANTICIPADOS. Cuando deben ser tomados en cuenta (legislación de Tamaulipas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/7, p. 265.

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN MERCANTIL. Oportunidad para expresarlos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/67, p. 447.

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. Pueden formularse en forma sencilla, pero deben señalarse las violaciones cometidas para que se tengan por expresados (legislación del estado de Sinaloa). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/1, p. 84.

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. Su falta de estudio es violatoria de garantías y hace innecesario resolver acerca de los demás conceptos de violación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 688.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. Deben referirse a derechos. *Semanario Judicial de*

la Federación, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/63, p. 377.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. Deben desvirtuar todos los argumentos de la sentencia recurrida. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/17, p. 474.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. Cuando su estudio es innecesario. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/6, p. 470.

AGRAVIOS EN REVISIÓN. Son inatendibles cuando se refieren a la cuestión de fondo, si se impugna el desechamiento de demanda de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/83, p. 267.

AGRAVIOS INOPERANTES. Lo son cuando no se combaten las consideraciones vertidas que estiman la inconstitucionalidad del acto reclamado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/19, p. 694.

ALBACEA. Efectos de la falta de aceptación y discernimiento del cargo de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/22, p. 697.

ALIMENTOS, forma de fijarse el monto de la pensión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/34, p. 451.

ALIMENTOS. Aun cuando los hijos alcancen la mayoría de edad, no cesa la obligación por parte del deudor alimentista de proporcionárselos, si todavía los necesita el emancipado (legislación del

estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/23, p. 535.

ALUMBRADO PÚBLICO, derechos por servicio de. Los artículos 49 y 51 de la ley número 122 de ingresos de los municipios del estado de Guerrero, que establecen para su cobro la cantidad que se paga por el consumo de energía eléctrica invaden la esfera de atribuciones de la Federación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/4, p. 701.

AMPARO DIRECTO, improcedencia del. Contra sentencia dictada en cumplimiento de una de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/49, p. 221.

AMPARO EN MATERIA CIVIL, término para la interposición del (legislación del estado de Puebla). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/5, p. 229.

AMPARO EXTEMPORÁNEO. Lo es aquel que promueve un agente de policía en contra de su baja, si de las constancias de autos se desprenden conductas que expresan su conformidad con los actos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/14, p. 454.

AMPARO IMPROCEDENTE CONTRA SENTENCIA FAVORABLE. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/16, p. 287.

AMPARO IMPROCEDENTE, cuando se consiente la sentencia de primera instancia. *Semanario Judicial de la Federación*,

novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/77, p. 335.

AMPARO INDIRECTO, improcedencia del. Cuando se alegan violaciones al procedimiento, su fundamento no radica en que pudieran ser materia de amparo directo, sino en que no constituyen actos de imposible reparación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/13, p. 538.

AMPARO INDIRECTO. Procedencia del. Cuando el acto reclamado lo constituye la resolución emitida en juicio de reconocimiento de derechos agrarios, en la vía de jurisdicción voluntaria. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/9, p. 357.

ANTICIPOS A PROVEEDORES. En el año de 1981 eran deducibles del Impuesto sobre la Renta. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/8, p. 233.

APELACIÓN MERCANTIL. El auto que provee sobre su admisión no requiere de notificación personal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/28, p. 271.

APELACIÓN. Contra sentencias de primer grado por delitos no graves, sólo procede cuando el valor de los daños y perjuicios ocasionados es mayor de ochocientos días de salario mínimo (legislación del estado de Aguascalientes). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/5, p. 382.

APELACIÓN. Cuando el tribunal decide revocar o modificar la sentencia de primer grado, debe examinar oficiosamente la

litis del juicio a efecto de no dejar inaudita a la parte que obtuvo en primera instancia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/4, p. 541.

APELACIÓN. Es violatoria de garantías la falta de notificación personal al acusado del auto que ordena sustanciar el recurso de (legislación de Colima). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/6, p. 704.

APELACIÓN. Facultad del tribunal de alzada de hacer suyos los razonamientos del *a quo*. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/8, p. 92.

ARRENDAMIENTO. La modificación del monto de la renta no constituye novación del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/36, p. 97.

ARRESTO COMO MEDIDA DE APREMIO. Si no se impugna el auto que hizo el apercibimiento respectivo, el juicio de amparo es improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/2, p. 543.

ASIGNACIONES FAMILIARES. No forman parte del salario de los jubilados del IMSS. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/8, p. 391.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, invalidez de la. Si la celebra el secretario del juzgado encargado del despacho por ministerio de ley y posteriormente dicta sentencia el titular. *Semanario Judicial de la*

Federación, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 707.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, Si se objeta algún documento de falso en la. Debe suspenderse para continuarla dentro de los diez días siguientes presentando pruebas y contra pruebas de la objeción y en ese término deberá dictarse el fallo correspondiente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/31, p. 394.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para diferirse precisa pedir se requiera a la autoridad expida las copias solicitadas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/4, p. 711.

AUDIENCIA DE DERECHO, el titular del juzgado penal que dicte la resolución respectiva deberá ser el mismo que conozca de la. Porque de lo contrario se violan las reglas esenciales que regulan el procedimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/17, p. 290.

AUDIENCIA DE DISCUSIÓN y votación del laudo consecuencia de la no asistencia del presidente de la junta. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/5, p. 477.

AUDIENCIA DE VISTA DE SEGUNDA INSTANCIA. Deben ser citadas las partes si se encuentran en el lugar del juicio, caso contrario, tal proceder es violatorio de las leyes del procedimiento (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/30, p. 398.

AUDIENCIA DE VISTA EN SEGUNDA INSTANCIA. Debe desahogarse con la presencia de por lo menos dos de los magistrados que integran el tribunal de alzada (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/27, p. 291.

AUDIENCIA DE VISTA. Es innecesaria la presencia del inculcado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/14, p. 101.

AUTORIDAD RESPONSABLE. No se puede reconocer como tal a los funcionarios que actúen como fedatarios de la existencia del acto reclamado, por lo que el juicio de amparo promovido en su contra resulta improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/6, p. 401.

AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No está facultado para promover el juicio de amparo a nombre de su autorizante. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/12, p. 275.

AUTOS DICTADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Casos en que son apelables (juicios mercantiles). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/4, p. 294.

AVISO DE RESCISIÓN. Imposibilidad para cumplir con la obligación prevista en la parte final del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/12, p. 292.

BANCA, la transformación de sociedad nacional de crédito a sociedad anónima no implica falta de legitimación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/3, p. 546.

CADUCIDAD DE FIANZAS otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, estados y municipios. Legislación aplicable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/7, p. 715.

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA Y NO DE LA ACCIÓN (legislación del estado de Colima). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/8, p. 295.

CADUCIDAD EN SEGUNDA INSTANCIA, auto que la decreta es revocable (legislación del estado de Nuevo León). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/15, p. 105.

CADUCIDAD, opera aun cuando falte el emplazamiento al demandado o el llamamiento a juicio a un tercero (legislación del estado de Colima). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/9, p. 303.

CARTA PODER. No es requisito señalar el domicilio de los testigos que intervinieron en la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/20, p. 723.

CARTA PODER. No es requisito señalar el domicilio de los testigos que intervinieron en la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/20, p. 552.

CAUSAHABIENTES. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/55, p. 553.

CERTIFICACIÓN efectuada por funcionario dependiente del titular, carece de validez la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/7, p. 363.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Trabajadores jubilados. La legalidad del descuento porcentual aplicado a la pensión jubilatoria por invalidez, está basada en el convenio general de incorporación celebrado entre el sindicato único del ramo, la propia empresa descentralizada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el contrato colectivo de trabajo y en el dictamen de conclusiones emitido por la comisión con relación a cada uno de los trabajadores jubilados. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/4, p. 728.

COMPRAVENTA, juicio de otorgamiento de contrato de. El actor no necesita justificar el derecho de propiedad del enajenante. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/39, p. 109.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN en amparo por inconstitucionalidad de una ley. Requisitos del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/6, p. 479.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. En materia civil deben referirse a la totalidad de los argumentos legales en que se apoya la sentencia reclamada. *Semanario Judicial de la Federación*, nove-

na época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/3, p. 732.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. Son inoperantes los que se dirigen a combatir el defectuoso o excesivo cumplimiento de una ejecutoria anterior de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/82, p. 277.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN IMPROCEDENTES. Cuando lo que se alega en ellos no fue invocado como agravio en la apelación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/21, p. 296.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN inatendibles, cuando se refieren a pruebas que ya fueron materia de análisis en ejecutoria anterior. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/8, p. 116.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES, cuando impugnan una sentencia de primera instancia que ya fue sustituida por otra de segundo grado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/4, p. 121.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Lo son aquellos en los que se hacen valer argumentos que no se hicieron en un amparo anterior. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/10, p. 367.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN NO RAZONADOS, amparo promovido por el patrón. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/44, p. 736.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Deben combatir la renuencia injustificada del tribunal *ad quem* a examinar una parte fundamental de los agravios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/53, p. 558.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Son inatendibles cuando atacan la ejecutoria pronunciada por un tribunal colegiado de circuito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/7, p. 237.

CONCLUSIONES ACUSATORIAS. El pedimento del Ministerio Público debe ser considerado en su integridad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/2, p. 481.

CONDUCTA PROCESAL DE LAS PARTES. Su influencia en el laudo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/15, p. 493.

CONFESIÓN. Detención prolongada inexistente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/71, p. 375.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO. Prueba insuficiente para acreditar la duración de la jornada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/21, p. 383.

COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DE TESTIMONIO. Carece de validez si tal testimonio no está debidamente requisitado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/23, p. 301.

COPIAS FOTOSTÁTICAS OBJETADAS. Carga de la prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/19, p. 406.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. Resultan insuficientes para acreditar la existencia del acto reclamado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/18, p. 741.

COPIAS FOTOSTÁTICAS. Hacen prueba plena contra su oferente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/5, p. 124.

CRETA EN EL AMPARO basado en la notificación, por ser una cuestión de fondo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/81, p. 299.

DECLARACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. Detención prolongada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/25, p. 566.

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD del tránsito de vehículos. Caso de subsunción de ese antisocial en otro diverso (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/9, p. 498.

DEMANDA DE AMPARO. Para su desechamiento no se requiere examinar el fondo de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/74, p. 337.

DEMANDA DE NULIDAD, interpretación del artículo 208 del Código Fiscal de la Federación. *Semanario Judicial de la Fe-*

deración, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/3, p. 746.

DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Desechamiento. Inconstitucionalidad del artículo 208, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 409.

DEMANDA LABORAL, contestación a la. Cuando se niega la relación laboral. Es válido que se conteste de manera general. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/8, p. 343.

DEMANDA LABORAL, la obligación de la junta de ordenar subsanarla no incluye al capítulo de hechos de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/9, p. 285.

DEMANDA LABORAL. Irregularidades en la. La junta tiene obligación de requerir a las partes las subsanen. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/18, p. 751.

DEPOSITARIO JUDICIAL, la remoción del cargo y el requerimiento por la entrega de los bienes embargados, no afecta la esfera jurídica del (legislación del estado de Sonora). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/24, p. 414.

DESCANSO SEMANAL. Negativa lisa y llana del afirmado por el trabajador, corresponde al patrón demostrarlo. *Semana-*

rio Judicial de la Federación, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/1, p. 304.

DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA en el juicio contencioso administrativo. El artículo 208, *in fine*, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta 1994, viola el artículo 14 constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/19, p. 573.

DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN. Condena improcedente pese a tenerse por contestada la demanda en sentido afirmativo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/10, p. 579.

DESPOJO, DELITO DE. Aun cuando la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa se comete el (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/24, p. 582.

DESPOJO, inexistencia del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/12, p. 507.

DESPOJO. El reo está obligado a restituir el bien al agraviado, tratándose del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/11, p. 501.

DETENCIÓN ILEGAL. Debe reclamarse en amparo indirecto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/16, p. 459.

DETENCIÓN, RATIFICACIÓN DE LA. El auto que la decreta debe ser combatido a

través del amparo indirecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción X último párrafo y 114, fracción IV, de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/10, p. 347.

DETERMINACIÓN MINISTERIAL de no ejercicio de la acción penal, resulta improcedente la demanda de garantías en contra de una. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/16, p. 308.

DICTÁMENES PERICIALES en materia penal, oportunidad para impugnarlos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 754.

DICTAMEN OFICIAL DE VALUACIÓN que versa sobre un vehículo automotor, cuando es emitido con base en declaraciones del interesado. Valor del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/3, p. 586.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES y sanciones de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal es autoridad de facto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/5, p. 591.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. No está legitimado para interponer el recurso de revisión a nombre del Tribunal Superior Agrario. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/21, p. 596.

DIVORCIO, falta de ministración de alimentos como causal de. *Semanario Judi-*

cial de la Federación, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 418.

DOCUMENTAL PRIVADA, la falta de objeción hace innecesario perfeccionarla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/26, p. 304.

DOCUMENTOS OFRECIDOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, valor probatorio de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/23, p. 510.

DOCUMENTOS PRIVADOS, objeción a los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/8, p. 423.

DOCUMENTOS. Carecen de valor probatorio si sólo contienen declaraciones unilaterales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/73, p. 352.

EJECUCIÓN DE SENTENCIA, interlocutoria dictada en el incidente. El artículo 414 del Código Procesal Civil para el Estado de Aguascalientes prevé una excepción a la regla genérica contenida en los numerales 404, fracción II, y 426 de dicho ordenamiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/6, p. 431.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, resoluciones dictadas en. No procede recurso alguno (legislación del estado de Nuevo León). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/19, p. 759.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO. Debe suplirse la deficiencia de la queja cuando falte o sea ilegal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/8, p. 292.

EMPLAZAMIENTO POR INSTRUCTIVO. Procede así sólo cuando se efectúa en la casahabitación de la parte demandada (artículos 113 y 114 del Código Procesal Civil para el Estado de Sinaloa). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/3, p. 446.

ENFERMEDADES DE TRABAJO. La ley no limita al perito para que observe tal o cual método para emitir su dictamen. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/15, p. 766.

ESTÍMULOS DE ASISTENCIA y puntualidad. No forman parte del salario de los jubilados del IMSS. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/4, p. 310.

EXCEPCIONES. Inexistencia de las. No corresponde al actor probarlas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/4, p. 456.

FERROCARRILEROS, Trabajadores jubilados. Les es aplicable la cláusula 396 del Contrato Colectivo de Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/5, p. 600.

FERROCARRILEROS. Fondo de ahorro. Debe cubrirse a razón del treinta por ciento del salario tabulado mensual. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época,

ca, tomo III, enero de 1996, tesis J/13, p. 131.

FIANZAS. La caducidad prevista en el artículo 120, de la Ley Federal de Instituciones de. No es aplicable a las fianzas expedidas a favor de la Federación, para garantizar créditos fiscales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/1, p. 306.

FIANZAS. La exigibilidad es requisito *sine qua non* para hacerla efectiva (artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/4, p. 515.

FIANZAS. Las otorgadas por convenio deberán sujetarse a él para formular el requerimiento de pago. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/9, p. 356.

FIANZAS. Tratándose de las que se otorgan en favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, no opera la caducidad prevista en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/10, p. 604.

FOJA DE LA RESOLUCIÓN reclamada firmada por los magistrados de la sala responsable. Debe contener la certificación del secretario de acuerdos para que se considere que forma parte de la sentencia aludida (la legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/32, p. 464.

FORMAL PRISIÓN. Límites de la sentencia de amparo cuando concede la protección constitucional por no estar fundado y motivado el auto de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/1, p. 467.

FRAUDE. Casos en los que una conducta normalmente civil constituye el delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/18, p. 476.

FRAUDE. El específico y preconcebido fin de obtener alguna cosa total o parcialmente ajena con ánimo de dominio, lucro o uso en perjuicio del patrimonio del pasivo. Es indispensable para que se configure el ilícito de (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/20, p. 394.

FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS, debe atenderse a la naturaleza jurídica de los actos que suscriben, para que proceda el juicio de amparo interpuesto en su contra. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/10, p. 399.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Caso en el que no puede hablarse de falta de, en la orden de captura. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/7, p. 138.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/43, p. 769.

FUNDAMENTACIÓN. Garantía de. Se cumple aun cuando la autoridad omita

citar los preceptos que apoyan su decisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/1, p. 134.

HORAS EXTRAORDINARIAS, carga de la prueba de las, cuando se pactó autorización previa del patrón para laborarlas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/4, p. 242.

HORAS EXTRAORDINARIAS, carga de la prueba de las. El texto de esta tesis no se publica por ser idéntica a la tesis de la cuarta sala, número 224 del *Apéndice de Jurisprudencia 1917-1995*, tomo V, Materia del Trabajo, p. 146.

HORAS EXTRAS. Carga de la prueba de las, cuando el trabajador afirma que el patrón le asignó una jornada de trabajo distinta a la que inicialmente tenía. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/17, p. 310.

HUELGA, INEXISTENCIA DE LA, en el periodo de prehuelga por no titularidad del contrato colectivo de trabajo. No puede plantearse en esa etapa. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/2, p. 304.

IMPROCEDENCIA DEL AMPARO, debe probarse plenamente y no apoyarse en presunciones. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/18, p. 610.

IMPROCEDENCIA prevista en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo. Inaplicabilidad de esa causal en casos de restricción a la libertad personal (orden

de aprehensión). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/8, p. 614.

IMPROCEDENCIA. El tribunal colegiado puede desechar la demanda por causa diversa a la invocada por el juez de distrito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/5, p. 317.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Despesas familiares. Gasto de previsión social. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/4, p. 140.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Gasto de previsión social. Requisitos para su deducibilidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/6, p. 147.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, indebida orden de apertura del, si se cuenta con los elementos necesarios para establecer una obligación en efectivo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/6, p. 315.

INCIDENTE DE NULIDAD, desechamiento del (artículo 159, fracciones V y XI de la Ley de Amparo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/56, p. 621.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. No es necesario solicitar la compulsa ni exhibir copia certificada de documentos cuyo original obra en el juicio principal, cuando se trata de probar algún hecho relacionado con los mismos, en el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/10, p. 307.

INCOMPETENCIA. Resolución de tribunal colegiado. Efectos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/11, p. 312.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. La ayuda para actividades culturales y recreativas no forman parte del salario de los trabajadores. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/27, p. 478.

INTEGRACIÓN de la forma de valoración a que se refiere el artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/1, p. 774.

INTERES JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. Debe acreditarse en forma fehaciente el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/14, p. 148.

INTERESES MORATORIOS. No se rigen por las disposiciones establecidas para los intereses ordinarios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/10, p. 624.

INVALIDEZ, ESTADO DE. La prueba pericial es suficiente para acreditar el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/1, p. 247.

INVALIDEZ. Debe acreditarse por el asegurado que la enfermedad o el accidente no profesional lo imposibilita para procurarse mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de la que percibía durante el último año de trabajo. *Semana-*

rio Judicial de la Federación, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/2, p. 630.

INVALIDEZ, ESTADO DE. Concepto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/17, p. 635.

JUECES DE DISTRITO. No violan garantías individuales, los acuerdos, resoluciones y sentencias de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/3, p. 250.

JUEZ CONSTITUCIONAL. Es su obligación recabar de manera oficiosa las pruebas que rendidas ante la responsable no obren en autos y sean necesarias para la resolución del problema constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/33, p. 482.

JUICIOS MERCANTILES. Aunque la interlocutoria que decide el incidente de liquidación de sentencia también se ocupe de cuestiones relativas a la incidencia de gastos y costas. Contra dicha resolución procede el amparo indirecto y no el recurso ordinario de apelación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/5, p. 779.

JURISPRUDENCIA. La constituye una resolución dictada en denuncia de contradicción de tesis. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/38, p. 151.

LAUDO DICTADO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE AMPARO. Queja por defecto y no amparo. *Semanario Judicial de la Fe-*

deración, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/20, p. 485.

LAUDO INCONGRUENTE. Prestaciones no reclamadas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/19, p. 473.

LAUDO RECLAMADO. Es violatorio de garantías si la junta no precisa las consideraciones que lo apoyan. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/13, p. 787.

LAUDO, imposibilidad jurídica de hacer efectivo un apercibimiento probatorio procedimental en el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/13, p. 470.

LAUDO, MATERIA DEL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/79, p. 358.

LAUDOS. Deben ser congruentes con lo expuesto en la demanda, contestación, ampliación, modificación, réplica y contrarréplica. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/15, p. 639.

LEGÍTIMA DEFENSA, riña excluye la (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/13, p. 649.

LEGÍTIMA DEFENSA. Inevitabilidad de la agresión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/14, p. 647.

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS. La Ley Federal del Trabajo no es supletoria de la legislación del estado de Chiapas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/37, p. 402.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. Sólo es aplicable a las relaciones entre proveedores y consumidores. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/8, p. 475.

LEYES. INCONSTITUCIONALIDAD DE. Competencia de jueces de distrito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/9, p. 361.

LITIS CONSTITUCIONAL, materia de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/60, p. 500.

LITIS, FIJACIÓN DE LA. Procedimiento agrario. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/8, p. 497.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Cuando se da, es obligación del tribunal analizar oficiosamente si se llamó a juicio a todos los integrantes del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/6, p. 519.

MEDIOS DE APREMIO. El apercibimiento de su imposición y la obligación a cumplimentar deben notificarse personalmente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/4, p. 157.

MENORES INFRACTORES. Tratamiento interno indeterminado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/4, p. 406.

MINISTERIO PÚBLICO. Es obligatoria la intervención del, en la revisión de oficio de los asuntos de carácter familiar (legislación del estado de Jalisco). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/4, p. 524.

MULTA SUSTITUTIVA DE LA PENA DE PRISIÓN. PAra su cuantificación debe estar a lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 29 del Código Penal Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/3, p. 657.

MULTA. Como sustitutiva de la pena de prisión, cuantificación de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/3, p. 652.

MULTAS EN EL AMPARO. Caso en que no se impone a las autoridades. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/7, p. 163.

MULTAS FISCALES EXCESIVAS, son inconstitucionales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/4, p. 322.

MULTAS previstas por el artículo 149 de la Ley de Amparo. Inaplicabilidad del artículo 3º bis respecto de la buena o mala fe de la autoridad infractora. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/57, p. 318.

NEGATIVA FICTA. Improcedencia de la (ISSSTE). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/57, p. 318.

ración, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/4, p. 512.

NÓMINAS. Son aptas para acreditar la jornada laboral del trabajador si están signadas por éste y en ellas se especifica la hora de entrada y salida. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/15, p. 659.

NOTARIO. Cuando las obligaciones y derechos derivados del mutuo se pactaron en moneda extranjera, el pago de honorarios por el servicio debe hacerse en pesos, al tipo de cambio que rija en la fecha de la operación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/11, p. 412.

NOTIFICACIÓN. Juicio de garantías, efectos de la. Para realizar el cómputo para la interposición del (legislación del estado de Querétaro). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/8, p. 662.

NOTIFICACIONES PERSONALES, aplicación del artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/8, p. 505.

NULIDAD DE ACTUACIONES. Término para promover el incidente en materia civil (legislación del estado de Puebla). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/10, p. 317.

NULIDAD, JUICIO DE. Alegato. No deben introducirse elementos nuevos a la controversia. *Semanario Judicial de la*

Federación, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/10, p. 253.

NULIDAD, JUICIO DE. Interes jurídico. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/15, p. 517.

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. Es de buena fe si contiene una jornada inferior a la legal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/24, p. 528.

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. Es de buena fe si se hace con una jornada superior a 8 horas diarias pero que no excede de 48 horas a la semana. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/19, p. 511.

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. No es de mala fe porque el patrón controvierta el salario que manifiesta el trabajador (auto-transportistas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/5, p. 523.

ORDEN DE APREHENSIÓN, examen de la constitucionalidad de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/68, p. 423.

ORDEN DE APREHENSIÓN, no cesan sus efectos con motivo de la emisión del auto de formal prisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/1, p. 527.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Falta de fundamentación y motivación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/4, p. 666.

ORDEN DE VISITA. Debe enunciar en forma expresa y determinada las contribuciones motivo de la misma. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/11, p. 669.

PENA CONVENCIONAL. Condena al pago de la. Duplicidad improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/5, p. 435.

PENA, SUSTITUCIÓN DE LA. Para su procedencia no se debe tomar en cuenta si el sentenciado observó buena conducta antes y después del proceder antijurídico. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/2, p. 167.

PENA. Su individualización implica determinar en forma inteligible el grado de peligrosidad del sentenciado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/3, p. 514.

PENSIÓN DE INVALIDEZ, descuentos de la Comisión Federal de Electricidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/18, p. 522.

PERITAJES RECLAMADOS EN EL AMPARO. No impugnados ante el juez natural. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/47, p. 260.

PERITOS OFICIALES. Dictámenes de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/62, p. 527.

PERSONALIDAD, EXAMEN DE LA, por el tribunal de apelación (legislación de Sinaloa). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 790.

PERSONALIDAD. El reconocimiento de ésta para representar a una sociedad administradora no implica necesariamente que su apoderado igualmente pueda representar a las sociedades administradas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 552.

PERSONALIDAD. Para que proceda el análisis de ese presupuesto en el amparo, requiere su impugnación en el juicio natural. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/5, p. 264.

PODERES EN LOS JUICIOS LABORALES, registro de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/10, p. 171.

PODERES GENERALES otorgados por empresas paraestatales. Surten efectos frente a terceros aunque no estén inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por no haberse constituido dicho registro. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/2, p. 533.

PODERES NOTARIALES, requisitos para acreditar la personalidad en los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/75, p. 365.

POSESIÓN, identificación del bien respecto del cual se reclama la privación.

Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/2, p. 327.

POSICIONES INSIDIOSAS EN MATERIA LABORAL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/27, p. 323.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Legitimación pasiva en el juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/3, p. 178.

PRESCRIPCIÓN EN MATERIA AGRARIA. La posesión anterior a la vigencia de la nueva Ley Agraria, no debe tomarse en consideración para los efectos de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/15, p. 332.

PRESCRIPCIÓN. Estudio innecesario de pruebas de fondo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/40, p. 336.

PRESCRIPCIÓN. Modo de computar el término para la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/9, p. 439.

PRESCRIPCIÓN. Momento en que debe comenzar a correr el término. De conformidad con la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Estado y los Municipios de Chiapas (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/22, p. 675.

PRESTACIONES EXTRALEGALES, carga de la prueba tratándose de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época,

tomo IV, agosto de 1996, tesis J/64, p. 557.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, no es supletoria la Ley Federal del Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/11, p. 329.

PRIMA VACACIONAL. Procede con independencia de la condena al pago de los salarios caídos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/14, p. 532.

PROCEDIMIENTO PENAL. Reposición del. Cuando no se designa perito intérprete a una persona que no habla castellano (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/20, p. 804.

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, integración de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/5, p. 560.

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. Integración de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/3, p. 681.

PRUEBA CONFESIONAL. Confesión de un codemandado, no perjudica a otro codemandado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/8, p. 807.

PRUEBA CONFESIONAL. Interpretación de la respuesta negativa de las posiciones. *Semanario Judicial de la Federación*, no-

vena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/7, p. 340.

PRUEBA EN EL AMPARO, desechamiento de la. No causa agravio si no trasciende al resultado del fallo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/35, p. 184.

PRUEBA PERICIAL COLEGIADA. En los juicios mercantiles para que sea tomada en consideración debe ser. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/28, p. 322.

PRUEBA PERICIAL MÉDICA. Para calificar una enfermedad de trabajo, el médico puede hacerlo sin constituirse en el lugar de trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/11, p. 344.

PRUEBA PERICIAL para calificar el estado de incapacidad orgánico-funcional del trabajador, el perito puede hacerlo sin constituirse en el centro de trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/13, p. 193.

PRUEBA PERICIAL. Dictámenes no objetados. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/80, p. 371.

PRUEBA PERICIAL. La junta debe señalar día y hora para su desahogo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/59, p. 325.

PRUEBA PERICIAL. No es la idónea para acreditar la subsistencia de la materia laboral. *Semanario Judicial de la Federa-*

ción, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/9, p. 537.

PRUEBA TESTIMONIAL, testimonio ineficaz de un solo testigo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/3, p. 352.

PRUEBA TESTIMONIAL, valor probatorio de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/16, p. 699.

PRUEBA TESTIMONIAL. Caso en que no justifica una relación de trabajo. Por no expresarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/16, p. 197.

PRUEBA TESTIMONIAL. Testigo singular. Requisitos que debe reunir para dar valor a su dicho. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/3, p. 348.

PRUEBA TESTIMONIAL. Testigos interesados en el juicio, su dicho carece de valor probatorio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/12, p. 570.

PRUEBA TESTIMONIAL. Si el quejoso la ofreció oportunamente y fue admitida por el órgano jurisdiccional y ordenado su desahogo y no se verifica, a pesar de las reiteradas solicitudes del inculpado, tal proceder conculca las garantías individuales de éste (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/25, p. 332.

PRUEBA. Deben combatirse racionalmente todos los argumentos que fundan su valoración. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/48, p. 271.

PRUEBAS DE OFICIO en amparo en materia agraria. Procede allegarlas cuando el núcleo ejidal o comunal es tercero perjudicado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/22, p. 334.

PRUEBAS DE OFICIO en el amparo indirecto. La facultad que establece el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Amparo, no implica recabar la del acto reclamado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/7, p. 707.

PRUEBAS EN EL AMPARO INDIRECTO. El juez federal deberá recabarlas oficiosamente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/76, p. 376.

PRUEBAS, su correcta apreciación no implica el que se les otorgue la eficacia pretendida por los oferentes. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/3, p. 441.

PRUEBAS. Auto de admisión. La omisión de firmar la totalidad de los integrantes de la junta, constituye una violación a las reglas que rigen el procedimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/6, p. 704.

PRUEBAS. Casos de inoperancia de los conceptos de violación en los que se recla-

ma la falta de estudio de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/10, p. 536.

PRUEBAS. La omisión del juez de amparo de recabarlas oficiosamente, ocasiona la reposición del procedimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/4, p. 712.

QUEJA, SUPLENCIA DE LA. Límites de la obligación del juez de distrito de recabar pruebas de oficio (interpretación del artículo 78 de la Ley de Amparo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/50, p. 542.

QUEJA, SUPLENCIA DE LA. Obligación de recabar pruebas de oficio de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Amparo (orden de aprehensión). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/51, p. 550.

QUEJA, IMPROCEDENCIA DE LA. Contra resoluciones dictadas en cumplimiento de una sentencia de amparo cuando ésta devuelve a la autoridad responsable plena jurisdicción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 571.

QUERELLA, estudio improcedente de la, en el amparo directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/3, p. 331.

QUERELLA. Para su procedencia no es necesario agotar previamente medios de apremio o acudir a la vía civil para exigir responsabilidad al agente (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial*

de la Federación, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/15, p. 339.

QUERRELLA, prescripción del derecho para formularla en los delitos de incumplimiento de la obligación de dar alimentos y abandono de familiares. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/19, p. 449.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS. Aplicación de la Ley de Reforma Agraria. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/2, p. 716.

RECONVENCIÓN. Su desechamiento es reclamable en amparo indirecto, por afectar el derecho sustantivo a la jurisdicción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/7, p. 362.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA AGRARIA, cuando no procede contra sentencias pronunciadas en juicios sobre restitución de tierras ejidales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/10, p. 453.

RECURSO DE REVISIÓN. El agente del Ministerio Público Federal carece de interés jurídico para interponerlo en un juicio de amparo indirecto en el que el acto reclamado no afecta el interés público. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/3, p. 809.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ALTA DE. No es determinante para acreditar la propiedad de un estableci-

miento mercantil. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/17, p. 200.

REIVINDICACIÓN, acción de. Materia agraria, requisitos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/7, p. 812.

RELACIÓN DE TRABAJO, carga de la prueba. Corresponde al patrón cuando afirma que es de otra naturaleza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/11, p. 379.

RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE. La absolución de quien no resulta patrón no viola garantías. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/12, p. 339.

RELACIÓN LABORAL, suspensión de la, por parte del patrón. Cuando es injustificada se considera ininterrumpida y genera derechos a los trabajadores. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/7, p. 342.

RELACIÓN LABORAL. Caso en que la no presentación de documentos a que se refiere el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, para el desahogo de una inspección, no genera la presunción de la existencia de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/17, p. 572.

RENTA. IMPUESTO SOBRE LA. Gasto de previsión social. Concepto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/5, p. 203.

RENUNCIA AL TRABAJO. Convenios que establecen pago de liquidaciones. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/2, p. 278.

REPARACIÓN DEL DAÑO. Documentos privados no ratificados, eficacia de los, en la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/1, p. 551.

REPARTO DE UTILIDADES. Condena al pago del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/58, p. 348.

REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO por incumplimiento del artículo 78 de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/1, p. 817.

RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, aviso de. Debe contener las causas que la motivan. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/15, p. 204.

RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, aviso de. Documento privado que contiene declaraciones con las que se pretende acreditar que el trabajador se negó a recibirlo. El cotejo no es el medio para perfeccionarlo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/20, p. 542.

RETRACTACIÓN INEFICIENTE. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/25, p. 454.

RETRACTACIÓN. Inmediatez. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/61, p. 576.

REVISIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, interpuesta por autoridad distinta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. no le son aplicables las hipótesis de procedencia otorgadas a esta última. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/3, p. 208.

REVISIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, interpretación de leyes y reglamentos como hipótesis de procedencia de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/8, p. 284.

REVISIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, tratándose de determinación de sujetos obligados en materia de seguridad social. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/12, p. 548.

REVISIÓN FISCAL. Es improcedente si la sentencia impugnada con el recurso de, no fue emitida en primera instancia por la sala superior o no se aplicó jurisprudencia del Poder Judicial federal al decretar la nulidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/8, p. 559.

REVISIÓN FISCAL. Improcedencia del recurso de. Cuando se trata de la aplicación de un precepto de la ley y no de su interpretación (artículo 248, cuarto párra-

fo del Código Fiscal de la Federación). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/6, p. 299.

REVISIÓN FISCAL. La interpuesta con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 248 del Código Fiscal de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es improcedente si del texto de la sentencia se advierte que lo que se cuestiona es la aplicación y no la interpretación de una ley. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 823.

REVISIÓN FISCAL. La parte recurrente debe precisar en cuál de los supuestos del artículo 248 del Código Fiscal de la Federación, encuadra su inconformidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/8, p. 461.

REVISIÓN FISCAL. Si la sala decretó la nulidad para que se admita a trámite un medio ordinario de defensa, tal determinación no afecta el interés fiscal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/3, p. 827.

REVISIÓN, RECURSO DE. Debe interponer el directamente quejoso cuando se desechó su demanda de amparo y el juez de distrito no hace pronunciamiento sobre la designación del autorizado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/26, p. 563.

REVISIÓN. La autoridad civil responsable carece de facultades para interponer el recurso de. *Semanario Judicial de la Fe-*

deración, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/54, p. 722.

REVISIÓN. Recurso de, en materia agraria. Sólo procede en términos del artículo 198, fracción II de la Ley Agraria, contra las sentencias dictadas por el tribunal unitario sobre restitución de tierras de núcleos de población ejidal o comunal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/6, p. 829.

REVISIÓN. Recurso de, previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no es optativo y debe agotarse antes de acudir al Tribunal Fiscal de la Federación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/1, p. 558.

REVOCACIÓN. Recurso de, contra actos administrativos dictados en materia fiscal federal. Cuando sólo se analiza uno de los agravios propuestos y se declara fundado, la propia autoridad del conocimiento debe determinar la nueva situación jurídica. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, febrero de 1996, tesis J/12, p. 368.

REVOCACIÓN. La resolución dictada en el recurso interpuesto contra un requerimiento de pago del impuesto predial es reclamable en amparo indirecto (legislación del estado de Quintana Roo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/3, p. 464.

RIESGO PROFESIONAL, precisa de la prueba pericial médica que lo evidencie. *Semanario Judicial de la Federación*, no-

vena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/5, p. 303.

SALARIO, MONTO DEL. Carga de la prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/65, p. 583.

SALARIOS A NUEVOS PESOS, conversión de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/4, p. 563.

SALARIOS CAÍDOS. Pago de, no es con salario integrado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/6, p. 305.

SANCIÓN ECONÓMICA. La multa prevista con tal naturaleza, pero de carácter opcional para el juzgador, debe ser fundada y motivada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/20, p. 728.

SEGURO SOCIAL. Cédulas de liquidación de cuotas obrero patronales para el caso de ausentismo, no es aplicable el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/2, p. 217.

SEGURO SOCIAL. El aviso de posible riesgo de trabajo a través de la forma MT1, es obligación del patrón y no del trabajador. Su omisión no implica improcedencia de la pensión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/10, p. 341.

SEGURO SOCIAL. Invalidez, caso en que se presume el estado de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época,

tomo IV, agosto de 1996, tesis J/18, p. 588.

SEGURO SOCIAL. La ausencia de un empleo remunerado, no hace improcedente la acción para obtener el pago de pensiones del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/14, p. 222.

SEGURO SOCIAL. La carga probatoria respecto de la autenticidad de la firma contenida en los avisos de afiliación al, corresponde al particular. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/13, p. 566.

HORAS EXTRAORDINARIAS, prueba de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/78.

SENTENCIA FISCAL. Obligación de la sala fiscal de analizar la totalidad de los conceptos de nulidad hechos valer, efectos de la concesión del amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/14, p. 732.

SENTENCIAS DE AMPARO. Inaplicabilidad de los artículos 157, en relación con el 3º bis de la Ley de Amparo, para exigir su cumplimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/11, p. 571.

SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA, que ordenan reponer el procedimiento, no son recurribles en amparo directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/6, p. 833.

SENTENCIAS DEFINITIVAS de las salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, falta de firma del secretario en las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/11, p. 595.

SENTENCIAS DEFINITIVAS. Contra su falta de notificación, debe interponerse el incidente de nulidad de actuaciones, previamente a la promoción del juicio de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/9, p. 592.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Orden lógico en el estudio de las causales de nulidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/9, p. 735.

SINDICATOS. Caso en que no opera la suplencia de la queja. Por discutirse problemas internos de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/11, p. 350.

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE GARANTÍAS cuando se reclama el emplazamiento y no se señala como autoridad responsable al actuario que lo practicó. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/6, p. 738.

SOCIEDAD CONYUGAL. Insuficiencia del acta de matrimonio relativa para acreditar por sí sola el interés jurídico en el juicio de amparo respecto del bien que asegura forma parte de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 598.

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA LABORAL. No tiene el alcance de alterar las prestaciones reclamadas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/6, p. 468.

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA PENAL. No autoriza a cambiar ni el acto reclamado, ni autoridad responsable señalados por el quejoso. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/1, p. 567.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA, efectos de la, cuando el quejoso no cumple con las medidas de aseguramiento decretadas en la provisional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/52, p. 740.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN MATERIA LABORAL. La carga de la prueba de que no peligra la subsistencia del trabajador corresponde al patrón. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/29, p. 354.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL, fijación del monto de la garantía para la. Debe hacerse atendiendo a las circunstancias del caso. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, mayo de 1996, tesis J/3, p. 571.

SUSPENSIÓN. Actos restrictivos de la libertad dentro del procedimiento judicial. medidas de aseguramiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/4, p. 472.

SUSTITUCIÓN DE LA PENA, beneficios de la. Pueden otorgarse indistintamente,

siempre y cuando la pena privativa de libertad no exceda de la prevista en los supuestos del artículo 70 del Código Penal federal, en vigor. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/4, p. 346.

TESTIGO DE OÍDAS. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/69, p. 478.

TESTIGO SINGULAR. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/37, p. 229.

TESTIGO, AMISTAD DEL. Con el ofrecente de la prueba. Valoración de su dicho. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, noviembre de 1996, tesis J/4, p. 383.

TESTIGOS, declaraciones de los, rendidas ante notario. Valor probatorio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/42, p. 836.

TESTIGOS. Inverosimilitud de sus testimonios rendidos en forma detallada y similar, después de varios meses de ocurridos los hechos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/7, p. 602.

TÍTULOS DE CRÉDITO con la cláusula en garantía. No pierden su naturaleza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/6, p. 234.

TIEMPO EXTRAORDINARIO. Previamente corresponde al patrón acreditar la duración de la jornada de trabajo. *Semanario*

Judicial de la Federación, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/5, p. 846.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, no tiene aplicación supletoria en relación con la Ley Federal de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, diciembre de 1996, tesis J/11, p. 350.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Inspectores son de confianza cuando ocupan exclusivamente cargos a nivel de jefatura o subjefatura. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/3, p. 575.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, nombramiento y relación de trabajo de los. Carga de la prueba de su existencia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, octubre de 1996, tesis J/16, p. 479.

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO, prueba del carácter de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, tesis J/8, p. 580.

TRABAJADORES DE CONFIANZA. No gozan de estabilidad en el empleo (Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, legislación del Estado de México). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, enero de 1996, tesis J/3, p. 242.

TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE CONFIANZA. Jubilación. Deben aplicarse las normas que contienen beneficios supe-

riores siempre que hayan estado vigentes durante el servicio que el trabajador presto a la demandada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/14, p. 849.

TRANSPORTISTAS. Caso en que no se tiene derecho al pago de tiempo extraordinario. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/9, p. 745.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, competencia del. Examen de la incompetencia del funcionario a que se refiere el artículo 238, fracción I del Código Fiscal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, abril de 1996, tesis J/9, p. 311.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, sentencias del. Que no aplican sus precedentes. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/46, p. 852.

VACACIONES. En el pago de los salarios vencidos va inmerso el pago de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, julio de 1996, tesis J/18, p. 356.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El solo informe de su registro no basta para demostrar quién es el propietario de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, marzo de 1996, tesis J/2, p. 858.

VIOLACIONES PROCEDIMENTALES reclamadas en forma autónoma en amparo directo. Incompetencia del tribunal colegiado para decidir acerca de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo IV, agosto de 1996, tesis J/1, p. 611.

VIOLACIONES PROCESALES. Apelaciones admitidas pendientes de resolver vinculadas con. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, tesis J/16, p. 748.